

22 de mayo de 2024

El BOE del 22 de mayo de 2024 publica el Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo

La norma se focaliza en la prevalencia de los convenios colectivos autonómicos y provinciales, la acumulación del permiso de lactancia y la reforma del subsidio por desempleo

La mayoría de las disposiciones entrarán en vigor el 23 de mayo de 2024.

Tras la no convalidación del Real Decreto-ley 7/2023, de 19 de diciembre, por parte del Congreso, en el día de hoy, el BOE ha publicado el Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, y para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo.

[Accede al texto oficial BOE](#)

- Se introducen las siguientes modificaciones en material laboral:

| | |
|--|---|
| <p>Permiso de lactancia y conciliación familiar</p> | <p>Se modifica el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, permitiendo la posibilidad de acumular en jornadas completas el permiso de lactancia, <u>sin necesidad de que esté recogida en el convenio colectivo aplicable o en un acuerdo con la empresa.</u></p> |
| <p>Prioridad de convenios colectivos autonómicos</p> | <p>Los sindicatos podrán negociar convenios colectivos y acuerdos interprofesionales en la comunidad autónoma, teniendo prioridad aplicativa sobre cualquier otro convenio sectorial o acuerdo de ámbito estatal. Esta prioridad se aplicará <u>siempre que dichos convenios y acuerdos cuenten con el apoyo de la mayoría necesaria para formar la comisión negociadora en la unidad de negociación correspondiente y que su contenido sea más beneficioso para los trabajadores</u> en comparación con los convenios o acuerdos estatales. Asimismo, <u>los convenios colectivos provinciales tendrán la misma prioridad aplicativa si así se establece en acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico firmados según el artículo 83.2,</u> siempre y cuando su regulación sea más favorable para los trabajadores que la estipulada en los convenios o acuerdos estatales.</p> |
| <p>Actualización del sistema de representación del sector de los artistas</p> | <p>Se incorpora una <u>nueva disposición adicional 28.ª ET</u> "Elecciones a órganos de representación en el ámbito de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad." Permitiendo así incrementar los niveles de participación en las elecciones a representantes de las personas trabajadoras. Y especialidades en la condición de elector (mayores de 16 años) y elegible (18 años cumplidos).</p> |

- Otras medidas a nivel asistencial de la prestación por desempleo

Entre otras medidas, mediante el Real Decreto-ley

- Se revisan las características principales de la protección por desempleo en su nivel asistencial, ampliando su cobertura a nuevos colectivos.
- Además, se simplifican y mejoran los requisitos para acceder y mantener esta ayuda.
- Se garantiza el acceso a programas personalizados de empleo a los beneficiarios de los subsidios para mejorar su empleabilidad e incentivar su inserción laboral
- Se modifica la cuantía de los subsidios por agotamiento y de cotizaciones insuficientes
- Se reformula la compatibilidad de subsidios previstos en el título III (protección por desempleo) con el trabajo por cuenta ajena, a tiempo completo o a tiempo parcial: compatibilidad durante un máximo de 180 días, en una o varias relaciones

laborales, tras agotar un año de subsidio, con el objetivo de no penalizar la reincorporación al trabajo.

- Se modifica la regulación respecto a la suspensión y extinción del derecho al subsidio

Departamento Laboral Mazars

derecho.laboral@mazars.es



Mazars es una firma internacional totalmente integrada, especializada en auditoría, consultoría, financial advisory, asesoramiento legal y fiscal y outsourcing. Operamos en más de 100 países y territorios en todo el mundo, contamos con la experiencia de 50.000 profesionales – 33.000 en la asociación integrada de Mazars y 17.000 a través de Mazars North America Alliance – para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

www.mazars.es